



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-3.1. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL MERCALICANTE, S.A. Y VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DEL PUERTO DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría -23 votos a favor (GS, GP, GGA y GC) y 5 votos en contra (GC's), ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en su artículo 75 permite que los miembros de las Corporaciones locales perciban retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. El mismo precepto declara la incompatibilidad de dichas retribuciones con otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 8 de dicha Ley de incompatibilidades establece, para el personal incluido en su ámbito de aplicación, límites en la participación como representantes del sector público en Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas, estableciendo que no se podrá pertenecer a más de dos, "salvo que excepcionalmente se autorice para

supuestos concretos mediante acuerdo del Gobierno, órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local correspondiente.”

El Alcalde excede del límite señalado, como consecuencia del ejercicio de la función de representación que las leyes y estatutos le atribuyen, y de la presidencia que le corresponde de los entes y empresas públicas municipales.

Por otra parte, la actual distribución de las competencias de la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, mediante los correspondientes decretos y acuerdos de delegación, ha atribuido a los concejales funciones que se extienden, más allá del ámbito de la administración municipal, al de sociedades, empresas y organismos. De esta forma, el correcto ejercicio de las delegaciones en ocasiones implica la participación en más de dos empresas sociedades y organismos.

D. Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, portavoz del grupo político municipal Guanyar Alacant y concejal delegado de Urbanismo, Imagen Urbana, Vías Públicas, Conservación de Inmuebles y Patrimonio ya participa como consejero en la empresa mixta Aguas municipalizadas de Alicante y en la sociedad Alta Velocidad de Alicante Nodo de Transporte (AVANT) y precisa la autorización municipal para ocupar el de vocal en los Consejos de Administración de la empresa mixta MERCALICANTE y de la Autoridad Portuaria del Puerto de Alicante, cargos directamente relacionados con sus responsabilidades municipales.

En mérito de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, es el órgano competente para resolver según lo establecido en el artículo 8 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GS, GGA y GC), 8 votos en contra (GP) y 5 abstenciones (GC's) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

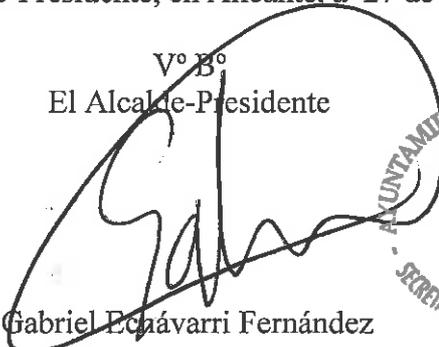
ÚNICO Autorizar el desempeño por don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, de los siguientes cargos:

–Vocal, miembro del Consejo de administración de la mercantil MERCALICANTE, S.A. Empresa mixta.

–Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria del

Puerto de Alicante, entidad de derecho pública adscrita al Ministerio de Fomento."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 27 de noviembre de 2015.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Gabriel Echávarri Fernández



El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

